

11.599, 11.600, 11.601, 11.602, 11.603, 11.604, 11.605, 11.606 del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los ignorados herederos de don Juan Martínez Gómez, doña Celia Manuela Mariño Madrazo y don Juan Manuel Gómez Díez para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Laredo, 27 de septiembre de 2004.—La secretaria, María Añibarro Fernández.

04/12484

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de auto en juicio de faltas, expediente número 321/03.

Doña Cristina García Morillas, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 321/2003 se ha dictado la presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

AUTO

Magistrada-jueza doña Elena Antón Morán.
En Santander a 21 de septiembre de 2004.
Dada cuenta y,

HECHOS

ÚNICO. - En la presente ejecutoria se condenó a don Antonio Jobe Borja Borja a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas dejadas de abonar, habiendo emitido informe favorable el Ministerio Fiscal a la concesión de la suspensión condicional de la pena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO. - Concurriendo en dicha persona todos los requisitos para la concesión de tal beneficio establecen los artículos 80 y siguientes del Código Penal, y teniendo en cuenta la edad y los antecedentes del condenado y la naturaleza jurídica de la falta por la que fue sentenciado y las circunstancias de toda clase que han concurrido en su ejecución, es procedente hacer uso de las facultades que el artículo 80, 1º de dicho cuerpo legal confiere al Órgano Judicial sentenciador y otorgar a la persona referida la suspensión condicional de la pena privativa de libertad que le ha sido impuesta si durante el plazo que se fija en la parte dispositiva de esta resolución observa las condiciones establecidas en la legislación vigente.

PARTE DISPOSITIVA

Se concede al condenado don Antonio José Borja Borja la suspensión condicional de la pena privativa de libertad que le ha sido impuesta siempre que durante el plazo de tres meses cumpla las condiciones fijadas en el Código Penal, debiendo señalar al Juzgado su domicilio actual y comunicar al mismo cualquier modificación de éste. Anótese en el Libro de Condenas Condicionales.

Notifíquese esta resolución al condenado y comuníquese al Ministerio Fiscal, previniendo a las partes que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así lo dispongo, mando y firmo doña Elena Antón Morán, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 2 de Santander.

Y para que conste y sirva de notificación a don Antonio José Borja Borja, actualmente paradero desconocido, Y

su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 21 de septiembre de 2004.—La secretaria, Cristina García Morillas.

04/12571

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 625/04.

Doña Cristina García Morillas, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 625/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Santander a 13 de octubre de 2004. Vistos por doña Elena Antón Morán, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 625/04 seguido por una falta de hurto en que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, doña Lorena Cabria de Juan como denunciante, y doña Gemma Rico Suare, como denunciada.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Gemma Rico Suárez como autora de la falta de hurto y adscrita la pena de 8 días de localización permanente. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas.

Así por esa mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente hábil al de su notificación, para ante ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, lo pronuncio mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Gemma Rico Suárez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 20 de octubre de 2004.—La secretaria, Cristina García Morillas.

04/12574

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 225/04.

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 225/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Santander a 19 de octubre de 2004. Vistos por la ilustrísima señora doña María Luisa Borrego Vicente, magistrada juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 225/2004 sobre estafa, celebrado con la asistencia del Ministerio Fiscal, a instancias de don Romeo Flores Cotas, contra doña Sara Robledo Rodríguez y doña Vanesa Hidalgo de los Reyes.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba en estos autos a doña Sara Robledo Rodríguez y doña Vanesa Hidalgo de los Reyes, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la última notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria. Llévese esta resolución al libro de sentencias penales, quedando la misma testimoniada en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sara Robledo Rodríguez y doña Vanesa Hidalgo de los Reyes, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente en Santander, a 20 de octubre de 2004.—La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

04/12577